



<http://pescayrios.juntaextremadura.es/>. Asimismo, durante este periodo el proyecto de Orden estará a disposición de aquellas personas que quieran consultarlo en las oficinas del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de Mérida, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 27 de noviembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 29 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AAI 08/1.1.a/1. (2012083785)*

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación a Herederos de Manuel Barroso Silveira de la resolución adoptada por la Dirección General de Medio Ambiente en el expediente AAI 08/1.1.a./1, se procede a la publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 59.5. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2012, del siguiente tenor literal:

“Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Mérida Power, SL, con CIF B-84487321, y domicilio social en Parque Empresarial Las Mercedes, Edificio 5, 3.ª planta, avenida Aragón 330, 28022 Madrid, para el proyecto de instalación y puesta en marcha de una central térmica de ciclo combinado con una potencia eléctrica de 1.100 MW a ubicar en el término municipal de Valverde de Mérida, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Dirección General de Medio Ambiente, sita en el avenida Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente. ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •